

Honorable.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Magistrado ponente Dr. Naun Mirawal Muñoz Muñoz

E. S. D.

REFERENCIA: FORMULACIÓN DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CONTRA TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA Y OTRO.

PROCESO: CONTROVERSIA S CONTRACTUALES
RADICADO: 19001-2333-002-**2019-00053**-00
DEMANDANTE: FONDO ADAPTACIÓN
DEMANDADOS: TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA Y OTRO.
LLAMADO EN GTÍA.: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGURO** de conformidad con los documentos aportados, solicito respetuosamente al Despacho integrar al contradictorio citando al proceso a **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA** identificado con NIT 900.335.108-1 para que comparezca en calidad de llamado en garantía - demandado de conformidad con el artículo 64 del Código General del Proceso y con el derecho sustancial de subrogación, con base en los siguientes hechos:

CAPÍTULO I. HECHOS

PRIMERO: La parte actora pretende la indemnización de unos perjuicios materiales e inmateriales como consecuencia de un presunto incumplimiento del Contrato de Consultoría No. 093 de 2013, suscrito entre **FONDO ADAPTACIÓN** y **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA**. para realizar los estudios y diseños a nivel fase III para el reemplazo y/o construcción de puentes en vías no concesionadas

SEGUNDO: Entre **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA**. y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** se suscribió un contrato de seguros materializado en la **Póliza Única a Favor de Entidades Estatales No. 3003293** cuya vigencia corrió desde el 18 de junio de 2013 al 18 de junio de 2018 con prórroga hasta el 21 de agosto de 2020 con el fin de la amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista afianzado- **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA**- en virtud del Contrato de Consultoría No. 093 de 2013.

TERCERO: Ahora bien, se formula este llamamiento en garantía con fines de subrogación al contratista afianzado con el fin de que en el hipotético y remoto evento que la compañía salga vencida en el proceso, ésta ejerza el derecho de subrogación. Esto con fundamento en los artículos 1096 del Código de comercio y 203 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Auto del 13 de marzo de 2024 del Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección C, Consejero Ponente

Jaime Enrique Rodríguez Navas, radicado No. 25000-23-36-000-2020-00305-01 (68054) donde se dijo lo siguiente:

"En cuanto al seguro de cumplimiento, en primera medida, en este existe un contrato base, que es el contrato asegurado, cuyas obligaciones se deben cumplir o se declarará el incumplimiento y consecuentemente se debe indemnizar los daños que se causen. Bajo ese entendido, en el seguro de cumplimiento el tomador es el contratista garantizado o afianzado y el beneficiario o asegurado es la entidad contratante. Cabe aclarar, que a pesar de que en el seguro de cumplimiento la causa del siniestro puede ser el incumplimiento de las obligaciones del contratista garantizado, que a su vez es el riesgo asegurado, la ley le permite a la aseguradora, mediante lo establecido en el artículo 1099 del Código de Comercio, el ejercicio de la acción de subrogación.

Por otro lado, frente a la subrogación y el llamamiento en garantía, para la doctrina es posible que, en un proceso de responsabilidad, **la aseguradora llame en garantía al responsable del siniestro, aunque aún no haya indemnizado, pero puede ser obligada a hacerlo como consecuencia de la sentencia, dado que una de las razones de la figura es la economía procesal.** Además, explica que en el momento en que se realiza el llamamiento en garantía no se exige que el llamante tenga un derecho cierto e indiscutible ya que este podría surgir al momento de dictarse la sentencia. Por consiguiente, **la citación del tercero como garante procede sin que medie la subrogación legal, es decir, que la efectividad del llamamiento queda condicionada a lo que se resuelva en el fallo, si en este se condena a la aseguradora a pagar, surge la posibilidad de exigir el reembolso de lo pagado al responsable del siniestro, lo que evitaría que se inicie otro proceso para realizar ese reclamo."** (énfasis añadido).

TERCERO: Por lo anterior, es importante su vinculación al proceso, toda vez la compañía eventualmente por una sentencia puede ser obligada a asumir algún tipo de indemnización. Por lo que este llamamiento en garantía se formula en virtud del principio de economía procesal.

CAPITULO II. PRETENSIONES:

PRIMERO: Que se vincule al **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA** al presente asunto, en virtud de lo narrado en los hechos.

SEGUNDO: En el remoto e hipotético evento que la compañía sea condenada a asumir algún tipo de indemnización, se obligue a **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYP SA** a reembolsar los dineros que esta asumió en virtud de la subrogación contenida en los artículos 1096 del Código de comercio y 203 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

CAPITULO III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La solicitud como llamamiento en garantía que se está formulando, se fundamenta en los Artículos 60, 61 y 62 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

Adicionalmente tal y como se indicó anteriormente, este se hace en virtud de la subrogación que le asiste a **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** fundamento en los artículos 1096 del Código de comercio y 203 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Auto del 13 de marzo de 2024 del Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección C, Consejero Ponente Jaime Enrique Rodríguez Navas, radicado No. 25000-23-36-000-2020-00305-01 (68054) donde se dijo lo siguiente:

"En cuanto al seguro de cumplimiento, en primera medida, en este existe un contrato base, que es el contrato asegurado, cuyas obligaciones se deben cumplir o se declarará el incumplimiento y consecuentemente se debe indemnizar los daños que se causen. Bajo ese entendido, en el seguro de cumplimiento el tomador es el contratista garantizado o afianzado y el beneficiario o asegurado es la entidad contratante. Cabe aclarar, que a pesar de que en el seguro de cumplimiento la causa del siniestro puede ser el incumplimiento de las obligaciones del contratista garantizado, que a su vez es el riesgo asegurado, la ley le permite a la aseguradora, mediante lo establecido en el artículo 1099 del Código de Comercio, el ejercicio de la acción de subrogación.

Por otro lado, frente a la subrogación y el llamamiento en garantía, para la doctrina es posible que, en un proceso de responsabilidad, **la aseguradora llame en garantía al responsable del siniestro, aunque aún no haya indemnizado, pero puede ser obligada a hacerlo como consecuencia de la sentencia, dado que una de las razones de la figura es la economía procesal.** Además, explica que en el momento en que se realiza el llamamiento en garantía no se exige que el llamante tenga un derecho cierto e indiscutible ya que este podría surgir al momento de dictarse la sentencia. Por consiguiente, **la citación del tercero como garante procede sin que medie la subrogación legal, es decir, que la efectividad del llamamiento queda condicionada a lo que se resuelva en el fallo, si en este se condena a la aseguradora a pagar, surge la posibilidad de exigir el reembolso de lo pagado al responsable del siniestro, lo que evitaría que se inicie otro proceso para realizar ese reclamo.**" (énfasis añadido).

Es decir que este llamamiento se formula en virtud del principio de economía, entendiendo que ante la existencia de una sentencia desfavorable la compañía podría iniciar un proceso contra el contratista, para obtener el reembolso de los dineros que este asumió.

CAPITULO IV. MEDIOS DE PRUEBAS

INTERVENCIÓN EN DOCUMENTALES Y TESTIMONIOS

Con el objeto de probar los hechos materia de las excepciones de mérito, nos reservamos el derecho de contradecir las pruebas documentales presentadas al proceso por el vinculado como litisconsorcio y participar en la práctica de las testimoniales que lleguen a ser decretadas, así como del correspondiente interrogatorio de parte e intervenir en las diligencias de ratificación y otras pruebas solicitadas.

CAPÍTULO V. NOTIFICACIONES

A **TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. TYPESA** en la dirección electrónica registrada en la siguiente dirección: AK 86 No. 10 A 42 Lote 4 de Bogotá D.C. y dirección: gerencia@metropolgeoc.com

Al suscrito en la Avenida 6 A Bis No. 35N-100 Oficina 212 de la ciudad de Cali (V); correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: TECNICA Y PROYECTOS S A TYP
Nit: 900.335.108-1
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01955741
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2010
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2024

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 86 # 10 A 42 Lote 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@metropolgeoc.com
Teléfono comercial 1: 3900938
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 86 # 10 A 42 Lote 4
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@metropolgeoc.com
Teléfono para notificación 1: 3900938
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: Por Escritura Pública No. 0039 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. Del 12 de enero de 2010 inscrita el 19 de enero de 2010 bajo el No. 00183870 del Libro VI se protocolizaron los documentos mediante los cuales se constituyó la sociedad TÉCNICA Y PROYECTOS S A domiciliada en Madrid (España) de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 20175400055071 del 4 de julio de 2017, inscrito el 12 de julio de 2017 bajo el número 00271900 del Libro VI, la Fiscalía General de la Nación comunicó que en el proceso radicado 2016-13720 Fiscalía 35 especializada, se decretó la suspensión del poder dispositivo y toma de posesión de bienes, haberes y negocios de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es indefinido.

OBJETO SOCIAL

Las actividades que dicha sucursal podrá desarrollar en cualquier localidad del territorio de Colombia son aquellas relacionadas con el Artículo 2 (SIC) de los estatutos sociales de su sociedad matriz, TÉCNICA Y PROYECTOS S.A. Que literalmente dice así: La Sociedad tiene como objeto social: A) La realización de toda clase de estudios y proyectos de urbanismo, ingeniería en todas sus variantes, arquitectura, socioeconomía y de organización y gestión de empresas; la dirección, control e intervención de las obras derivadas de los citados estudios y proyectos y de cualesquiera otros realizados por

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14**

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terceros; la coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y de ejecución de obra, la intervención en prevención de riesgos laborales, la redacción de estudios de seguridad y salud laboral, la redacción de informes sobre prevención de riesgos laborales, la investigación y asesoramiento técnico en materia de prevención, consultoría general en prevención de riesgos laborales y formación en materia de seguridad y salud; la realización de toda clase de estudios y proyectos de impacto ambiental y medioambientales en general e intervenciones medioambientales; la realización de toda clase de estudios, proyectos y consultoría realizados con las tecnologías de la información y las comunicaciones; realización de encuestas, inventarios y censos; el diseño, análisis funcional, análisis orgánico, programación y documentación por cuenta propia y ajena de todo tipo de aplicaciones informáticas; realización de proyectos informáticos llave en mano la distribución y comercialización de hardware; licencias de software y aplicaciones informáticas; la selección y formación de personal informático; realización de estudios y proyectos de consultoría en economía, gestión y finanzas; realización de estudios y proyectos de consultoría tecnológica, desarrollo territorial sostenible, gestión de la innovación, de marketing, y cualquier otro estudio o proyecto de consultoría en general, la realización de todo tipo de actividades de formación; diseño, realización y edición de todo tipo de publicaciones; la realización de toda clase de compras, ventas, inspección y activación de pedidos, relacionados con la ejecución de toda clase de estudios y proyectos anteriormente mencionados, incluidos los servicios de conservación, mantenimiento y operación; y, en suma, toda clase de actividades comerciales o de servicio relacionadas con lo anterior, incluidas la realización de estructuración o interventoría de concesiones y entrega de proyectos llave en mano y la ejecución de toda clase de obras e instalaciones en general. B) La participación en otras sociedades de idéntico o análogo objeto, para el desarrollo del propio de esta sociedad, mediante la suscripción de acciones o participaciones en la fundación o aumento de capital de las mismas, o la adquisición de ellas por cualquier título.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: \$40.000.000,00

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Resolución No. 1223 del 11 de octubre de 2017, de Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2017 con el No. 00276453 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Depositario	METROPOL	GEO N.I.T. No. 900540967 8
Provisional-Liquidador	CONSULTORES S.A.S.	

Mediante Resolución No. 524 del 23 de octubre de 2023, la Sociedad de Activos Especiales SAS - SAE SAS, inscrita el 14 de Noviembre de 2023 bajo el No. 00345877 del libro VI, removió a la sociedad METROPOL GEO CONSULTORES S.A.S NIT. 900.540.967-8 del cargo de Depositario Provisional con funciones de liquidador de la sucursal de sociedad extranjera de la referencia.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 02 del 29 de septiembre de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 00327480 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	R & C CONTADORES ASOCIADOS S A S	N.I.T. No. 800095093 4

Por Documento Privado del 9 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 00355593 del Libro VI, se designó a:

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14**

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Adriana Cristina Roa Monroy	C.C. No. 1030525822 T.P. No. 305922-T

Por Documento Privado del 23 de febrero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 00327481 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Dora Patricia Rincon Higuera	C.C. No. 51771568 T.P. No. 35978-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 433 de Notaría extranjera, del 3 de marzo de 2016, inscrita el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00256038 del Libro VI, compareció Maria Dolores Bueno Tomas identificada con D.N.I. No. 2.882.918 de España en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario, a favor de Gabriel Cue Perez identificado con D.N.I. No. 20205548-w de España, para que, en nombre y representación de la sociedad "TECNICA Y PROYECTOS S.A." pueda ejercer en la República de Colombia, las siguientes facultades: 1. Representar a la sociedad ante la administración y organismos de la administración pública en todos sus órdenes y grados, sin excepción alguna de los organismos autónomos, sociedades estatales, paraestatales o mixtos, formulando peticiones, siguiendo los expedientes por todos los trámites e incidencias hasta su conclusión, y entablando las reclamaciones o recursos que en cada caso proceda; y apartarse y de pretensiones y expedientes, en cualquier estado de su procedimiento. 2. Celebrar con las administraciones públicas, sociedades estatales y cualesquiera persona o entidades públicas y privadas toda clase de contratos, aceptando las condiciones más convenientes para el interés de la sociedad, y podrá acudir a concursos y subastas haciendo ofertas, suscribiendo disposiciones o constituyendo depósitos y otras adjudicaciones, formulando protestas y recursos y reservas de derecho. 3. Comparecer y actuar con plena personalidad, representando a la sociedad, como solicitante,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14**

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otorgante, disponente, actora, demandada, coadyuvante, querellante o en cualquier otro concepto, en otorgamiento, disposiciones, asuntos, actos de conciliación, juicios, causas, reclamaciones, expedientes, actuaciones de todo orden, ante toda clase de ministerios, departamentos, institutos, oficinas y dependencias de cualquier estado americano, comunidad autónoma, provincia y municipio, juzgados, tribunales, autoridades y magistraturas del trabajo, fiscalías, delegaciones, comités, comisiones, juntas, jurados, funcionarios y cualquier otro centro u organismo civil, penal, mercantil, administrativo, fiscal, canónico, contencioso, administrativo, constitucional, gubernativo, laboral, de cualquier otra naturaleza, orden o grado; en todas sus jurisdicciones, grados e instancias y para toda clase de asuntos, cuestiones, gestiones, actuaciones, trámites, diligencia e instancias, hasta la total conclusión, acabamiento y cumplimiento de las disposiciones, otorgamientos, decisiones, soluciones, resoluciones, sentencias, conclusiones y fallos definitivos; con toda suerte de facultades y posibilidades, incluso recusar y tachar, interponer recursos ordinarios y extraordinarios como casación, nulidad y revisión; entablar excepciones y defensas, recabar copias y certificaciones o asientos; solicitar y practicar toda suerte de diligencias, hasta las de carácter personal, pudiendo así ratificarse en los escritos; solicitar, aceptar quitas y esperas levantar actas notariales e intervenir en las mismas; practicas, requerimientos y notificaciones y contestarlos; asistir a licitaciones y subastas, tomando parte de ellas y ofertando posturas; desistir de las acciones y apelaciones o recursos entablados y verificar renunciaciones y allanamientos, así como toda suerte de pedimentos y diligencias instadas, incluso hacer declaraciones, absolver posiciones, confesar en juicio y retirar consignaciones y fianzas; llevar la representación en quitas y esperas, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de deudores, asistir a las juntas, nombrando síndicos y administradores, aceptar y rechazar las proposiciones del deudor y llevando todos los trámites hasta el término del procedimiento; transigir derechos y acciones, someterse a árbitros, amigables componedores, arbitrajes de equidad, solución de terceros, etc., todo ello con plenitud de atribuciones y competencias sin traba, sin excepción ni limitación alguna. Pudiendo otorgar poderes generales o especiales a favor de letrados y procuradores de las facultades que libremente determine, incluso para avenirse y desistir en conciliaciones, expedientes, reclamaciones, pleitos, recursos o actuaciones de cualquier clase y en cualquier estado de procedimiento. 4. Reclamar, percibir y cobrar cuantas

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14**

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cantidades se adeuden a la sociedad por cualquier título o concepto de cualquier oficina, centro o dependencia del estado, comunidades autónomas, las provincias, los municipios, otras entidades y organismos oficiales, sociedades estatales y personas particulares, físicas y jurídicas, incluso libramientos de hacienda derivados de cualquier contrato, por subasta o concurso o gestión directa. 5. Abrir y cerrar cuentas corrientes y disponer de los fondos de las cuentas corrientes de la sociedad que tenga o abra en lo sucesivo en entidades bancarias, incluso el Banco de España e Hipotecario de España, retirando cantidades que a bien tenga, firmando talones, transferencias, cheques y libramientos y pidiendo y obteniendo nuevos talonarios. Girar, aceptar, endosar, descontar, negociar, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, y de toda clase de documentos de giros en nombre de la sociedad y a favor de la misma, así como comprar y vender unidades automotrices, para lo cual podrá firmar los contratos privados minutas y escrituras públicas correspondientes. 6. Formular, solicitar, contratar y constituir garantías o avales, tanto provisionales como definitivos con entidades bancarias y de caución, tanto en la caja general de depósitos como en otras dependencias y depositarias públicas o privadas. Retirar los depósitos y retirar y cancelar fianzas, cobrando los intereses de las mismas, otorgar y firmar resguardos y liquidaciones, facturas, recibos, cartas de pago y finiquitos. 7. Admitir y despedir a toda clase de personal, efectuando los nombramientos oportunos, señalando sus funciones, asignando los sueldos, remuneraciones o jornales, estableciendo los premios o sanciones oportunos, siguiendo las normas o instrucciones que en esta materia señale el consejero delegado de la empresa. 8. Otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados se requieran y sean necesarios a los fines del presente Poder.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

Actividad secundaria Código CIIU: 7111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 9.887.695

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 11 de mayo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de septiembre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 17 de marzo de 2025 Hora: 15:09:14

Recibo No. AA25395120

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25395120136BD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO